



**COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
ACUERDO No. 002 DEL 26 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGLAMENTA EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO DE LA SECCIONAL
BARRANQUILLA DE COASMEDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS QUE SE CONVOQUEN**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias especialmente las contenidas en los artículos 54, 67 numeral 1; artículo 99, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, de conformidad con la ley y el estatuto de la Cooperativa, las asambleas generales de asociados pueden ser sustituidas por asambleas generales de delegados, cuando aquellas se dificulten en razón al número de asociados o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa.
- b. Que la Ley y el estatuto (Artículo 67, numeral 1) establecen que el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de delegados, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que el estatuto determina, y garantizando en todo caso la adecuada información y participación de los asociados hábiles.
- c. Que conforme a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 24 de marzo de 2023, según el Acta No. 057 de dicha reunión, se aprobó por unanimidad la proposición del Consejo de Administración a la Asamblea General de Delegados para convocar a una elección del delegado para la seccional Barranquilla, elección a surtirse en el año 2024, con el fin de contar con la participación y representación de delegado de la mencionada seccional en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se realicen hasta terminar el periodo electoral de los actuales delegados, es decir para que el(la) nuevo(a) delegado(a) participe en la Asamblea General Ordinaria del año 2024 y en las Asambleas extraordinarias que se celebren hasta la fecha en la cual se elijan los nuevos asociados delegados en el año 2025.

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO (1º). OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto reglamentar de manera general el procedimiento para la elección de delegado principal y suplente de la seccional Barranquilla de Coasmedas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias del año 2024 y en las Asambleas extraordinarias que se celebren hasta la fecha en la cual se elijan los nuevos asociados delegados en el año 2025, así como la de crear la Subcomisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTICULO SEGUNDO (2º). - SUSTITUCIÓN DE FORMA DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA: Por facultad de la ley y teniendo en cuenta que los asociados de la cooperativa son numerosos y se encuentran domiciliados en diferentes ciudades y municipios del país, el

estatuto en su artículo 54 sustituyó en forma permanente la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.

ARTICULO TERCERO (3º). DEFINICIÓN DE DELEGADO: Para los efectos del presente acuerdo se entiende por delegado aquel asociado hábil que, debidamente inscrito, resulte elegido para concurrir y representar de manera general a los asociados de la seccional Barranquilla de Coasmedas en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período 2024-2025, ejerciendo las funciones establecidas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

ARTICULO CUARTO (4º). CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO DELEGADO.- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo, del artículo 54 de los estatutos de la cooperativa, los asociados que aspiren a ser elegidos como delegado a las asambleas generales, deberán ser asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COASMEDAS, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pudiendo habilitarse hasta el día en que se convoque a dicha elección, cancelando sus obligaciones al cierre del ejercicio económico del año 2023. De igual manera deberán tener seis (6) años de antigüedad como asociado a la Cooperativa Coasmedas y acreditar mediante certificación, mínimo doscientas cuarenta (240) horas de educación cooperativa y/o solidaria y afines, así como el cumplimiento de los demás requisitos contemplados en la normatividad vigente y el Estatuto Social de Coasmedas.

ARTICULO QUINTO (5º).- NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR Y PERIODO: De conformidad con el artículo 54 del estatuto, y de lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 24 de marzo de 2023, según el Acta No. 057 de dicha reunión, el delegado a elegir quien conformará la Asamblea General de Delegados será de un (01) principal, junto con su respectivo suplente. El periodo de los delegados electos de la oficina seccional Barranquilla será el comprendido en el periodo 2024-2025, contado a partir de su elección en el año 2024 y finalizará cuando se expidan las credenciales de los nuevos delegados que habrán de sucederles en el año 2025, año en el que se realizarán nuevamente elecciones de delegados.

ARTICULO SEXTO (6º).- ELECTORES: Son electores de los delegados los asociados hábiles adscritos a la seccional Barranquilla, debidamente inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con COASMEDAS, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pudiendo habilitarse hasta el día en que se convoque a dicha elección de delegados, cancelando las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio económico del año 2023.

ARTICULO SÉPTIMO (7º).- LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES PARA ELEGIR DELEGADOS: De conformidad con el artículo 55 de los estatutos, la Junta de Vigilancia verificará las listas de asociados hábiles e inhábiles elaboradas por la administración, y la relación de éstos últimos se publicará en lugar visible de la seccional Barranquilla de COASMEDAS, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, con el objeto de que haya un conocimiento general por parte de los asociados afectados y éstos puedan, durante dicho término, recurrir a la Junta de Vigilancia para invocar sus derechos de habilidad, en concordancia con lo establecido en el reglamento correspondiente.



PARÁGRAFO: Certificado de habilidad. La Junta de Vigilancia hará entrega del listado de habilidad certificado a la administración. Los asociados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COASMEDAS, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pudiendo habilitarse hasta el día 26 de enero de 2024, fecha de la convocatoria a elecciones, o los posteriormente habilitados por la Junta de Vigilancia, serán considerados hábiles para votar.

CAPÍTULO II DE LAS ZONAS ELECTORALES

ARTICULO OCTAVO (8º).- DEFINICIÓN DE ZONAS ELECTORALES: Se entiende por zona electoral la agrupación territorial de asociados que se conforma, para efectos de elección de los delegados, teniendo en cuenta la localización geográfica de los mismos, la proximidad física de las ciudades en que éstos se encuentran y la existencia en ellas de oficinas de la Cooperativa.

ARTICULO NOVENO (9º). - DETERMINACIÓN DE LA ZONA ELECTORAL: El Consejo de Administración, al momento de producir la resolución de convocatoria a elección de delegados, determinará como zona electoral la oficina seccional Barranquilla.

ARTICULO DÉCIMO (10º). - DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS A ELEGIR DE ACUERDO CON LA ZONA ELECTORAL: En la misma resolución de convocatoria de elección de delegado y una vez determinada la zona electoral, el Consejo de Administración asignará por esta zona electoral el número de delegados principal y de suplente a elegir, que comprenderá en un (01) principal, con su suplente, con el fin de completar los cuarenta y cinco (45) delegados principales, a la luz de lo previsto en el Artículo 54 del Estatuto.

CAPÍTULO III COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO (11º). - DEFINICIÓN: Ratifíquese la comisión Central de Elecciones y Escrutinios como organismo encargado de dirigir, coordinar, supervisar y garantizar que el proceso electoral se realice de conformidad con el estatuto y los reglamentos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO (12º). - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión estará integrada por cinco (05) miembros así:

- a. Dos (2) miembros del Consejo de Administración, de los cuales uno de ellos debe ser el Presidente de dicho organismo o su delegado;
- b. Un (1) miembro de la Junta de Vigilancia o su delegado.
- c. El Auditor Interno;
- d. Un (1) asociado elegido por el Consejo de Administración.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO (13º). - FUNCIONES ESPECIFICAS: Son funciones específicas de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios las siguientes:

- a. Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario;
- b. Velar por el envío oportuno a la zona electoral de los instructivos y procedimientos precisos sobre las votaciones, así como el material electoral requerido.
- c. Coordinar y supervisar la elección de delegado, en la zona electoral.

- d. Conocer y decidir sobre las inquietudes y reclamaciones que se presenten sobre el proceso electoral.
- e. Efectuar el escrutinio general de la zona electoral de la cooperativa y producir el acta correspondiente.
- f. Expedir las credenciales al asociado que resulte elegido como delegado.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO ELECTORAL

ARTICULO DÉCIMO CUARTO (14º).- CONVOCATORIA A ELECCION DE DELEGADO: De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos, el Consejo de Administración, cada tres (3) años y antes de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, procederá a convocar a todos los asociados hábiles a elegir delegados para igual período, señalando con precisión el inicio y la culminación del término de inscripción de candidatos, así como también indicando la fecha o fechas en que se llevarán a cabo las votaciones.

A su vez, conforme a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 24 de marzo de 2023, según el Acta No. 057 de dicha reunión, se aprobó por unanimidad la proposición del consejo de administración a la asamblea general para convocar a una elección de delegados para la seccional Barranquilla en el año 2024, para participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se realicen hasta terminar el periodo electoral de los delegados en curso, es decir en la Asamblea General ordinaria del año 2024 y en las Asambleas extraordinarias que se celebren hasta la fecha en la cual se elijan los nuevos delegados en el año 2025.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO (15º).- CALENDARIO DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ELECCIÓN DE DELEGADO Y ESCRUTINIO FINAL. Para la postulación, verificación del cumplimiento de los requisitos y elecciones de delegados, se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS EN LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA DE COASMEDAS.	01 de febrero de 2024 en la oficina seccional Barranquilla de la cooperativa, jornada continua de 8:00 am a 5:30 pm. deberá presentarse personalmente el candidato para realizar la inscripción.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS CANDIDATOS Y NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	05 y 06 de febrero de 2024



FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS A DELEGADOS	09 de febrero de 2024. Pueden radicar la reclamación físicamente en la oficina Barranquilla o enviarla por correo electrónico a la Junta de Vigilancia.
NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA FRENTE A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS	13 de febrero de 2024
PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA COOPERATIVA	14 y 15 de febrero de 2024
ELECCIÓN DE DELEGADOS PRINCIPAL Y SUPLENTE	21 de febrero de 2024
ESCRUTINIO FINAL COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS	23 de febrero de 2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º). INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: En la seccional Barranquilla de la Cooperativa se podrá inscribir los candidatos a delegados de la misma, de manera presencial y únicamente dentro del horario y fecha definido para tal fin. Para lo cual el interesado, se presentará a llenar un formulario que le proporcionará COASMEDAS. Acto seguido, el Gerente de la oficina seccional o responsable de la misma, le entregará la constancia de registro correspondiente completamente diligenciada, en la cual se indicará la fecha y hora de la inscripción en que ésta se efectuó. Este registro deberá estar firmado por el funcionario y el asociado. En caso de que coincidan las horas de inscripción entre los asociados, se procederá a hacer el desempate y dar el orden en el tarjetón, por medio de sorteo tirando la moneda.

PARÁGRAFO: Prohibición. De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de COASMEDAS, los asociados que hubieren presentado acciones judiciales en contra de Coasmedas o sus representantes, o respecto de los cuales se adelanten o se hayan adelantado procesos disciplinarios como asociados o procesos de exclusión al interior de la Cooperativa, no podrán inscribirse como candidatos y/o aceptar su elección como delegados, miembros del Consejo de Administración, de junta de vigilancia, de juntas de apoyo seccional, de subjuntas de vigilancia, comités seccionales, o miembro de cualquier otro organismo de carácter nacional o seccional. En el evento de haber sido elegidos, deberán retirarse del cargo. Lo anterior para evitar que queden incurso en eventuales conflictos de interés.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º).- LISTA DE POSTULADOS: Finalizado el período de inscripción de candidatos a delegados y revisada su condición de asociados hábiles por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, ésta producirá un listado de los candidatos debidamente inscritos de la seccional Barranquilla, listado al cual no se le podrá adherir posteriormente ningún otro nombre. Procediéndose de inmediato a dar a conocer a los asociados de la seccional Barranquilla los nombres por los cuales pueden sufragar, publicándolos en lugar visible en la oficina, además en la página web de la Cooperativa.



ARTICULO DÉCIMO OCTAVO (18º).- INSTALACIÓN Y APERTURA DE URNAS: En la seccional Barranquilla de COASMEDAS y durante el día previsto para las elecciones, permanecerá una urna dispuesta a recibir el voto de los asociados en las horas que señale la respectiva convocatoria a elección de delegado. La urna estará vigilada mínimo por un (1) miembro de la Subcomisión de elecciones y escrutinios, quienes podrán rotar su presencia en la forma que éstos lo estipulen internamente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO (19º).- FORMA DE VOTACIÓN: Cada asociado hábil podrá emitir su voto secreto mediante el uso de tarjetón que contendrá las fotografías y nombres de asociados postulados y en el cual **sólo podrá votar por uno de los candidatos postulados**, marcando a la persona de su preferencia con una equis (X). En caso de que el tarjetón contenga marcado más de un aspirante o contenga enmendaduras, tachones, o borrones o se altere en su contenido, éste se considerará nulo.

El orden de los postulados en los tarjetones será de acuerdo con la hora de inscripción teniendo en cuenta que el primer inscrito ocupará el primer puesto en el tarjetón y así sucesivamente. Los tarjetones llevarán un número consecutivo asignado por la Gerencia Seccional y cuya numeración iniciará con el código de esta.

La seccional contará con un cubículo para facilitar el proceso de votación. COASMEDAS garantizará los medios al asociado para que pueda ejercer su acto democrático en forma secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Identificación y constancia: Los asociados, en el momento de sufragar, deben identificarse únicamente con su cédula de ciudadanía, ante los representantes de la comisión de Elecciones y Escrutinios que se encuentren presentes como jurados y firmarán en la lista de asociados hábiles donde aparece su nombre, como prueba de haber ejercido su derecho al voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las votaciones del delegado se llevarán única y exclusivamente en el día y horarios establecidos para el efecto en la respectiva convocatoria a elección de delegado principal y suplente.

ARTICULO VIGÉSIMO (20º).- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO DE VOTACIÓN: Los asociados postulados a delegado deberán tener en cuenta el siguiente comportamiento:

- Guardar el mayor respeto, consideración y principios éticos con los otros aspirantes.
- No se permite la presencia del aspirante o sus familiares dentro del recinto para la votación dispuesto en la oficina seccional. Solo ingresarán en el momento del uso a su derecho de sufragar y registro de su voto.
- El aspirante a delegado podrá permanecer a las afueras de la oficina seccional en donde se llevará a cabo la votación, a una distancia mayor a cien (100) metros.
- No podrán impedir o coaccionar a los asociados para el libre uso de su derecho al voto.
- No podrán hacer a los asociados comentarios, divulgaciones y/o cualquier tipo de propagandas que afecte la honra o el buen nombre de los otros aspirantes a delegados.
- No podrán hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de la oficina.
- El día de la votación, deben abstenerse de utilizar pendones, camisetas, sombreros o cualquier otro elemento alusivo a su candidatura, a excepción del volante con el perfil de los candidatos.

- Se prohíbe por parte de los asociados postulados a delegados el uso de celulares, cámaras, filmadoras y/o dispositivos electrónicos similares dentro de las oficinas.

PARÁGRAFO: Cualquier anomalía que se presente dentro de la campaña electoral, así como el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, podrá ser objeto de queja por parte de cualquier asociado ante la Subjunta de Vigilancia Seccional, quien se encargará de dar el trámite que corresponda para dar inicio al proceso disciplinario establecido en los estatutos contra el asociado y/o aspirante a delegado sobre quien versa la queja.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO (21º). - ESCRUTINIOS: Cerrada las elecciones, se remitirán el acta en sobre sellado a las oficinas de la Dirección General de COASMEDAS, dirigidos a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios. Acto seguido, la Comisión procederá a determinar los resultados generales de la votación, quedando elegidos como Delegado principal el candidato que haya obtenido el mayor número de votos y hasta el total de puestos a proveer por la zona electoral, siendo el siguiente en votación el respectivo suplente numérico y hasta copar los previstos en la respectiva resolución que asignó el número de Delegado suplente a elegir.

PARAGRAFO. Procedimiento para seguir en caso de empate del último Delegado a elegir: En caso de empate para la designación del último delegado a elegir, principal o suplente, éste se definirá al azar con el procedimiento que disponga la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22º). - ACTA Y ACREDITACIÓN DEL DELEGADO: La Comisión Central de elecciones y escrutinios procederá a levantar un acta, suscrita por sus integrantes, donde conste el número de votos emitidos, indicando con precisión los votos nulos y/o los votos en blanco y los resultados obtenidos por cada candidato. Así mismo, la forma como quedó elegido el delegado. Con base en dicha acta, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios expedirá las credenciales al asociado elegido como delegado, tanto principal como suplente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO (23º).- FORMA DE CONVOCATORIA DEL DELEGADO A LA ASAMBLEA: De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos, el Consejo de Administración notificará al delegado elegido y debidamente acreditado, la convocatoria a las diversas reuniones de Asambleas Generales, bien sean ordinarias o extraordinarias, que se citen durante el período para el cual fue electo y, para el efecto, se cumplirán las disposiciones sobre notificación de convocatoria previstas en el estatuto de la Cooperativa.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO (24º).- HABILIDAD DEL DELEGADO ELEGIDO: El delegado elegido y con período vigente para participar en las asambleas deberán ser asociados hábiles a la fecha de la convocatoria a la asamblea que se les cite, habilidad que se determinará de conformidad con el reglamento de asociados hábiles expedido por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. Verificación: La Junta de Vigilancia verificará las listas de delegados hábiles e inhábiles, tan pronto se produzca la convocatoria y se publicará esta última

para conocimiento de los afectados en las mismas condiciones y términos que lo previsto para los asociados hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suplente: En caso de no encontrarse hábil el delegado principal, concurrirá a la Asamblea el suplente que corresponda en orden numérico, que sea asociado hábil y el cual ejercerá las funciones de principal.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO (25°). - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO: Los delegados elegidos perderán su calidad de tales cuando se les venza su período o cuando se desvinculen de la Cooperativa por cualquier causa o cuando, de conformidad con el estatuto esté en firme sanción disciplinaria de suspensión o exclusión.

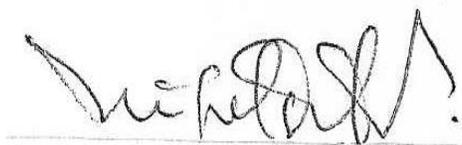
PARÁGRAFO. Suplente: En estos casos, el suplente asumirá el cargo de delegado principal por lo que resta del período para el cual fue electo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO (26°). - MANUAL O INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios expedirá un manual y/o guía sobre el procedimiento electoral establecido en el presente acuerdo, que servirá también para complementar y detallar el mismo y hacer más ágil y eficiente el proceso.

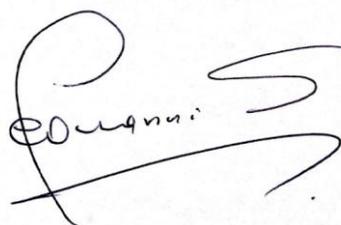
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27°). PUBLICIDAD. En el sitio web de la Cooperativa www.coasmedas.com.co se podrán encontrar los acuerdos y resoluciones vigentes expedidas por el Consejo de Administración, formato de inscripción e información relevante para el proceso de elección de delegado 2024-2025.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28°). VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en sesión del Consejo de Administración de la citada fecha, según consta en Acta N° 1414.



MIGUEL DARÍO MARTÍNEZ VÉLEZ
Presidente



JEOVANNI ERNESTO SUÁREZ PALACIO
Secretario